Tomo: CCXVII No. 14

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, LA LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

QUE LA LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO, ES TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA, SEGÚN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2008.

QUE EL LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, ES NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA, SEGUN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO VEINTITRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAN ACORDADO FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

## **CLAUSULAS**

PRIMERA.- LA LICENCIADA ANGELICA MONROY DEL MAZO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA Y EL LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, ES NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA, POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGAN A SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, TENIENDO EN SU FUNCION COMO SUPLENTES, TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA MENCIONADA LEY Y SU REGLAMENTO DETERMINAN.

**SEGUNDA.-** EL NOTARIO QUE VAYA A AUSENTARSE, DEBERA DAR AVISO POR ESCRITO, DE CADA SEPARACION Y CADA REGRESO AL TITULAR DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y AL NOTARIO SUPLENTE.

**TERCERA.-** CONVIENEN AMBOS FEDATARIOS, QUE LA SUPLENCIA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, NO GENERARA RETRIBUCION ECONOMICA PARA NINGUNA DE LAS PARTES, POR LO QUE, LA FUNCION QUE DESEMPEÑAN SERA GRATUITA.

**CUARTA.-** ESTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO LAS PARTES NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR EL PRESENTEN CONTRAEN.

**QUINTA.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, EL PRESENTE CONVENIO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y SE REGISTRARA EN LA CONSEJERIA JURIDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y ANTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO.

HECHO, FIRMADO Y SELLADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA.- RÚBRICA.

LIC. ANGELICA MONROY DEL MAZO NOTARIA PUBLICA NUMERO 152 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA.- RÚBRICA.

